

## ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

No Orden de Proveeduria No.	GS-COVID-391-2020 /	DATOS DEL	PROVEEDOR AUTORIZADO	DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS	
Fecha Orden de Proveeduria:	25/04/2020	Razón social	DISFRUVER DE LA CARRETA SAS	Linea de apoyo COVID-19	MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA
Tipo de Evento	CALAMIDAD PÚBLICA POR COVID-19 (PANDEMIA)	NIE	900,767,962-7	Nombre del funcionario o delegado	GUIOVANI ZAMBRANO RAMIREZ
Fecha Evento	13/03/2020	Representante legal	CATHERINE ANDREA ROJAS ROJAS	Cargo	CDGRD PUTUMAYO
Departamento	PUTUMAYO (	Dirección	CLL 37 C No. 72I-14	Teléfono Persona de Contacto	3202407270
Ciudad	MOCOA	Teléfono	3134668158	Correo Electrónico Persona de Contacto	cogrd.pulumava@gestindsiriesoc.gov.co
Municipio	DEPARTAMENTO	Mail	informacio@distruyerdalacanata.com	Lugar de Entrega:	MOCOA

DECLARATORIA DE CALAMIDAD No y FECHA

Decreto de Calamidad Pública No. 8111 del 13 de marzo de 2020

		TADOS	IÓN DE ELEMENTOS SOLICIT	RELAC		
	VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO	CANTIDAD	ELEMENTO	ITEM
234.000.000,00		s	\$ 117.000,00	2.000 🗸	AHE- KIT ALIMENTARIO	1
234.000.000,00		\$	VALOR DEL APOYO SOLICITADO	The state of the s		

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Chietor SLUMNISTRO DE ASISTENCIA HI IMANITARIA DE EMERGENCIA AHE ALIMENTARIA PARA ENTREGA A DAMINIFICADOS Y AFECTADOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PANCEMIA DE COVID-19 CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO No. 0111 DEL 13 DE MARZO DE 2029. PROGRAMA COLOMBIA ESTA CONTIGO - MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA.

Señor proveedor, tenga en cuenta que la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE requerida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD - FNGRD), se efectúa en el marco de Declaratoria de Calamidad Pública, bajo los principios sistémico, coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que esta actividad deberá desarrollarse conforme a los siguientes fineamientos:

1. El requerimiento de AHE se realiza como consecuencia de la emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, la cual fue declarada como pandemia oficialmente el once (11) de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud — OMS.

2. Para evitar la propagación del contagio, durante las diferentes fases del proceso de empaque, transporte y entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, el proveedor debe garantizar a la UNGRD el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad establecidas en los documentos técnicos y admiristrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta actividad deberá ser certificada por el representante legal de la empresa

Protocolos y medidas de seguridad: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\_copia.aspx

- 3. La entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, deberá hacerse en el punto indicado por la UNGRD y tendrá que adelantarse en un término no superior a 10 días subsiguientes a la fecha de la Orden de Proveeduría que le sea comunicada por parte de la UNGRD.
- 4. Propender porque las adquisiciones de los componentes de la AHE se adquieran en la región donde se entregará la misma a la población.
- 5. Usted como proveedor de la UNGRD debe garantizar la calidad de los etementos entregados, así como el cumplimiento de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Sakud para el proceso de empaque y distribución de los insumos alimenticios; garantizando en todo caso la indemnidad de la UNGRD-FNGRD, quienes quedan exentos de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables ai contratista y sean atribuibles a
- Mala calidad o deficiencias en la aplicación estricta de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para la entrega de los insumos alimenticios suministrados por el contratista

  El incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, adoptado mediante la Resolución UNGRD No. 1808 de 2013
- El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la Asistencia Humanitaria (ayuda, elemento, bien o equipo, entre otros), así como el incumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas para el transporte y la entrega final de la AHE.

6. Frente a la forma como se debe realizar la entrega de la AHE, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La entrega y distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD, y se regirá según lo solicitado por UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo a La entrega y distinucant de la Assisencia Futnamiana de cintergencia, debera l'eauzarse unica y excusavamente en los puntos que determine la UNGRU, y se regira segun lo solicitado por UNGRU; y contar con la suscripción del activación por parte del responsable de la UNGRU o por quien determine la Entidad.
   Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entre y recibo a satisfacción y suministrar copia del documento de identidad y soporte de designación o autorización que se les haya efectuado para la recepción de las AHE.
   El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRO dentro de las 24 horas subsiguientes a la entrega de la AHE.
- 7. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveedurla ante Fiduprevisora y el posterior tràmite de pago, se requiere:
- · Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- · Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación

- Fotocopia del RUT
   Fotocopia del rut
- · Certificación bancaria
- Actas originales de entrega con soportes

APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROXEEDURÍA

FIRMA

Nombre: Eduardo José González Angulo

Cargo: Director General

DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURIA ISABEL CRISTINA AYAZO NIKOLAS FORERO RINCON / SMD NELSON RINCON MARTINEZ / ABOGADO SMD

NELSON RINCON MARTINEZ / ABOGADO SMD

MARIA GRISELA BENITEZ OSPINA /SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES (E) - Resolución No. 236 del 30 de marzo de 2020

Vo.Bo. Componente Vo.Bo. Secretaria

Elaboró: Revisó SMD:

General:

Revisó SUB MANEJO:

ANGELA MIRANDA NIÑO / SECRETARIA GENERAL

FERNANDO CARVAJAL CALDERON / SECRETARIO GENERAL

Nota. Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán su estos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. La presente contratación se rige por lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.